ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ADRES-MC-003-2026

ADENDA No. 001

(07 de Mayo de 2026)

OBJETO: Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una solución integral de video wall, destinada a la visualización y monitoreo de información estratégica y resultados del Grupo de Analítica, incluyendo los equipos, software, accesorios, infraestructura de soporte y servicios técnicos necesarios para su correcta operación, garantizando su integración con las plataformas de información existentes y su adecuado funcionamiento dentro de las instalaciones de la entidad. ID-077-DAF.

La Directora Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. 1012 del 20 de mayo de 2022 y en aplicación de los dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación*", expide la presente Adenda dentro del **Proceso de Mínima Cuantía ADRES-MC-003-2026**, teniendo en cuenta lo siguiente:

De conformidad con las observaciones presentadas por los interesados en la plataforma SECOP II, es necesario realizar ajustes a los documentos del proceso, por ello, la Directora Administrativa y Financiera de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES, expide la presente Adenda por medio de la cual se modifican los documentos del **Proceso de Mínima Cuantía ADRES-MC-003-2026**.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad, corresponde a la ADRES, realizar las siguientes modificaciones del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En consideración a lo anterior, se establece:

CLAUSULA PRIMERA – MODIFIQUESE el numeral 1, del numeral **3. Especificaciones técnicas mínimas (Solución),** del documento GCON-FR20_Anexo Especificaciones Técnicas, así:

"**1. Pantallas profesionales Video Wall – Cantidad: 4**

Ítem	Especificación mínima
Tipo de pantalla	*Pantalla profesional para Video Wall*
Uso	*Operación profesional continua*
Tamaño	***Entre 55" y 65"***
Resolución nativa	***Full HD (1920 x 1080)***
Compatibilidad de señal	*Soporte de entrada 4K escalada*
Tecnología de panel	*IPS / LED industrial*
Brillo	***≥ 500 nits***
Relación de contraste	***≥ 1000:1***
Ángulo de visión	*≥ 178°*
Tiempo de respuesta	*≤ 8 ms*
Operación	*24/7 continua*
Vida útil	*≥ 50.000 horas*
Bisel	*Ultra delgado*
Bisel combinado	*≤ 1.8 mm*
Orientación	*Horizontal y vertical*
Entradas de video	*1 HDMI mínimo 2.1*
Entradas adicionales	*DisplayPort o DVI*
Daisy Chain	*Soporte para encadenamiento de video*
Montaje	*Compatible con estándar VESA*

- **Con el fin de garantizar la calidad de la solución, no se aceptarán televisores comerciales adaptados para video wall.**
- **Los equipos ofrecidos deberán cumplir obligatoriamente con:**

- Diseño específico para video wall profesional
- Operación 24 horas / 7 días
- Bisel ultra delgado ≤ 1.8 mm
- Sistema de calibración de color entre pantallas
- Soporte de modo video wall integrado
- Capacidad de funcionamiento continuo sin degradación de panel
- Control mediante puerto LAN o RS232
- No se aceptarán equipos:

 Diseñados para uso doméstico
 Televisores Smart TV comerciales
 Equipos que no tengan certificación de uso profesional

- **El proveedor deberá presentar ficha técnica oficial del fabricante que evidencie el cumplimiento de estas condiciones.**

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFIQUESE el cronograma del **Proceso de Mínima Cuantía ADRES-MC-003-2026**, de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA – TERCERA: Los demás aspectos de los documentos y la Invitación Pública del proceso, no referidos aquí o en la plataforma SECOP II, se mantienen incólumes.

CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM
Firmado digitalmente por CIRO FLOREZ LUZ MYRIAM
Fecha: 2026.05.07 15:18:34 -05'00'

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Eliana Rodríguez Bernal GGC
Revisó: Aura María Gómez de los Ríos Coordinadora GGC
Revisó: Ana María Arevalo – Asesora DAF

Anexos: Hacen parte de la presente adenda el documento de respuesta a las observaciones, el anexo técnico.